



INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela, advirtiendo que se hace necesario remitirla por competencia. Sírvase proveer.

Buenaventura (V), 30 agosto de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO  
Secretaria

### **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA  
ACCIONANTE: ADRIANA OCORO VENTE  
ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)  
RADICACIÓN: 76-109-31-05-003-2023-00079-00

#### **AUTO SUSTANCIACIÓN No. 527**

Buenaventura, Valle, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Antes de continuar con la presente acción constitucional, es pertinente tener en cuenta la normativa y jurisprudencia sobre la acumulación de tutelas, encontrándose en primera medida el artículo 2.2.3.1.3.1 del Decreto 1834 de 2015, el cual establece que:

***"Reparto de acciones de tutela masivas.** Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas.*

Seguidamente, el Auto No. 111 de 2021, la Corte Constitucional, sobre el temario manifestó:

*"existe **identidad de objeto** en los eventos en los cuales las acciones de tutela cuya acumulación se persiga **presenten uniformidad en sus pretensiones**, entendidas estas últimas, como aquello que se reclama ante el juez para efectos de que cese o se restablezca la presunta vulneración o amenaza de los derechos invocados. En lo que respecta a la **identidad de causa**, estimó que su materialización ocurre cuando las acciones de amparo que busquen ser acumuladas se fundamenten **en los mismos hechos o presupuestos fácticos** -entendidos desde una perspectiva amplia-, es*

*decir, la razones que se invocan para sustentar la solicitud de protección. Finalmente, como su nombre lo indica, la confluencia del **sujeto pasivo** se refiere a que el escrito de tutela se dirija a controvertir la actuación del mismo accionado o demandado”.*

Bajo ese entendido, y según lo manifestado por la Oficina de Apoyo Judicial de Buenaventura, el primer despacho que conoció las acciones de tutela contra la Comisión Nacional del Servicio civil – CNSC, fue el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Buenaventura (V).

Por lo anterior, y con base en la normativa y jurisprudencia citada, este Despacho remitirá las presentes diligencias al citado juzgado por ser la primera oficina en recibir el reparto, correspondiéndoles conocer de las subsiguientes acciones constitucionales siempre que sean de iguales características, incluso después del fallo de instancia.

Acorde a lo expuesto, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: REMITIR** las presentes diligencias al Juzgado Segundo Penal del Circuito de Buenaventura (V), para que asuman la competencia de la presente acción de tutela presentada por la señora ADRIANA OCORO VENDE contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** esta decisión a las partes y al juzgado vía correo electrónico, o por el medio más expedito posible, remitiéndoles el presente proceso tutelar.

**TERCERO: INFORMAR** a la Oficina de Reparto de Administración Judicial, para la respectiva compensación.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,



**ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA**

**Firmado Por:**  
**Rosa Elena Garzon Bocanegra**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 003**  
**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **194c5eba1a3074f3ab4ffa6c5fbc16fa3dcd8de8619820e9dd387b92dcd576e9**

Documento generado en 30/08/2023 04:06:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**